



AUTO DE ARCHIVO 0502

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el Decreto 357 de 1997 y teniendo en cuenta:

CONSIDERANDO

Que en atención al radicado DAMA No. 21314 del 22 de junio de 2004, la Subdirección Ambiental Sectorial, practicó visita técnica el día 25 de enero de 2006 en la Calle 81 A con Transversal 6 Este, de esta ciudad.

Con base en esta diligencia expidió el concepto técnico No. 1071 del 2 de Febrero de 2006, mediante el cual se determinó que: "**Situación Encontrada:** el día 25 de enero se inspecciono la zona ...al realizar la búsqueda de la dirección se encontró que por la transversal 6 Este la nomenclatura cambia de la calle 81 a la Calle 82 Sur directamente, sin que la primera tenga subdivisiones. Sin embargo, se observo que esta zona esta poblada con casas y hacia la calle 82 se encontraba un lote baldío, pero no se observo la presencia de escombros. Al conversar con los vecinos del sector manifestaron que en la zona nunca ha habido ocurrencia de arrojado de escombros. **Análisis Técnico:** no se pudo realizar la visita técnica debido a que la dirección no fue encontrada, a que no se pudo verificar el grado de contaminación por arrojado de escombros y porque la queja era anónima, lo cual impidió que se confirmara el sitio de ubicación. Aun cuando la zona fue inspeccionada minuciosamente no se observo la presencia de escombros"

En consecuencia,

DISPONE

ARTICULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la queja de radicado DAMA No. 21314 del 22 de Junio de 2004, por la disposición de escombros.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 15 MAR 2007


ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 2º
Subsecretaría General

Grupo de Quejas y Soluciones:
Proyecto: gabriel.villamarin.M

Bogotá sin indiferencia